



## COMUNICADO GENERAL AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



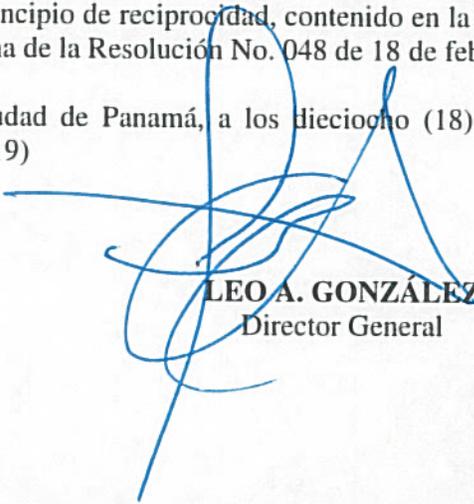
### MEDIDAS TEMPORALES DE RESTRICCIÓN PARA EL LEVANTE DE CARGA EN ALMACENES FISCALES, ZONAS FRANCAS Y PUERTOS UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ A LOS TRANSPORTISTAS DEL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE CARGA TERRESTRE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La Autoridad Nacional de Aduanas, creada mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional, actuando conforme a sus funciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones correspondientes al régimen de aduanas, así como todas las leyes, decretos, resoluciones y reglamento aplicables al sector, declara:

1. Que mediante Acuerdo Ministerial No. 009-2019 de 30 de enero de 2019, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, instruyó a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, para que no tramite, ni acepte declaraciones aduaneras de tránsito internacional asociadas a mercancías cargadas en el territorio nacional de Honduras, en la que se consigne como transportista del tránsito internacional a uno de nacionalidad panameña;
2. Que el Ministerio de Comercio e Industrias, mediante Nota No. DM-N-128-19 de 14 de febrero de 2019, reiterada en la Nota No. DM-N-139-2019 de 18 de febrero de 2019, solicita a la Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá, como entidad competente en esta materia, para que aplique a los transportistas de carga terrestre de la República de Honduras, una restricción para el levante de carga en almacenes fiscales, zonas francas y puertos ubicados en el territorio de la República de Panamá conforme al principio de reciprocidad, contenido en la Ley 51 de 28 de junio de 2017;

Por lo anterior, se restringe con carácter temporal, el levante de carga en almacenes fiscales, zonas francas y puertos ubicados en el territorio de la República de Panamá a los transportistas del tránsito internacional de carga terrestre de nacionalidad hondureña, conforme al principio de reciprocidad, contenido en la Ley 51 de 28 de junio de 2017, a partir de la firma de la Resolución No. 048 de 18 de febrero de 2019.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)

  
**LEO A. GONZÁLEZ**  
Director General

